

06/09/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° 22700-3116/21 (EX-2021-22037752-GDEBA-DPTAAARBA) y N° EX-2021-10870908-GDEBA-DPTAAARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita el reclamo presentado por la firma OVIT S.A.C.I.I.F. y A, CUIT N° 30-57483621-9, mediante e-mail relacionado con pago de la factura tipo B N° 00011-00000096, con su Nota de Crédito tipo B N° 00011-00000009 (v. orden 3);

Que mediante el dictado de la Disposición Propia SEAyT N° 214/20 - expedientes 22700-23024/18 y su agregado N° 22700-23030/18 y N° EX-2020-13696729-GDEBA-DPTAAARBA, se aprobó el contrato de locación correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Doctor Balbín N° 897 de la localidad y partido de San Miguel, suscripto entre esta Agencia de Recaudación y Carlos Raúl Binotti, en su carácter de presidente de la firma OVIT S.A.C.I.I.F. y A., que diera origen a la Orden de Compra N° 17551/2020 (v. órdenes 8/10);

Que la firma mencionada realizó la aludida presentación, el día 30 de abril de 2021, solicitando el reconocimiento de intereses por mora en el pago de la factura tipo B N° 00011-00000096, con su Nota de Crédito tipo B N° 00011-00000009, ambas presentadas con fecha 10 de diciembre de 2020 (v. órdenes 3/4 y 14);

Que la presentación en cuestión se encuadra en el artículo 23, inciso III), apartado 4) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que reza "*Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de*

transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto. La Contaduría General de la Provincia evaluará si la demora en la tramitación resulta justificada o si corresponde el inicio de actuaciones sumariales por el perjuicio fiscal ocasionado en el pago de intereses moratorios.”;

Que el Departamento Gestión de Ingresos, Pagos y Conciliaciones toma intervención adjuntando la Orden de Pago Presupuestaria y el Libramiento de pago, de los surge que el pago se efectivizó con fecha 26 de enero de 2021 (v. orden 19);

Que el Departamento Liquidaciones, en base a la información mencionada, elabora el cálculo de la mora denunciada, arribando a la suma de pesos diez mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 10.687,82) (v. orden 24);

Que el Departamento Actuaciones Administrativas informa que toda la documentación recibida en esa Dependencia, es la incorporada en el expediente;

Que de lo señalado precedentemente, se advierte que la presentación de marras ha sido efectuada fuera del plazo previsto por el artículo 23 inciso III) apartado 4) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por lo que resulta entonces formalmente improcedente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-14793454-GDEBA-SLN3AGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-16198680-GDEBA-CGP) y ha dado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-19119054-GDEBA-SSAYCFDE) (v. órdenes 30, 39 y 53);

Que conforme lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por los Organismos de asesoramiento y control provincial y no existiendo otra presentación de fecha anterior por el mismo concepto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se rechace el reconocimiento de intereses solicitado, en los términos reseñados;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766, N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBAA;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de reconocimiento de pago de intereses por mora deducidos por la firma OVIT S.A.C.I.I.F. y A., CUIT N° 30-57483621-9, sobre el pago correspondiente a la factura tipo B N°00011-00000096, con su Nota de Crédito tipo B N° 00011-00000009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al Fiscal de Estado y a la firma OVIT S.A.C.I.I.F., comunicar y publicar en el SINDMA. Cumplido, archivar.